



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA EL IMPULSO DEL EJE NORTE DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS NÚCLEOS DE BARA Y LAS BELLOSTAS, EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (HUESCA).

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Blasco Marqués, Consejero de Medio Ambiente y Turismo del GOBIERNO DE ARAGÓN, según Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se procedió a su nombramiento, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de mayo de 2024.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Isaac Claver Ortigosa, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, nombrado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 30 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Huesca,

EXPONEN

I. Mediante Ley 14/1990, de 27 de diciembre, se creó el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, y a través del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón (modificado por el Decreto 263/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón y por el Decreto 12/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón), se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara. En sus criterios orientadores de las políticas sectoriales incluye entre las Directrices relativas al medio socioeconómico la 6.4.6 Vías de comunicación, “4. *Se promoverá la apertura, acondicionamiento y mejora del eje de comunicación Norte, entre Nocito y Las Bellostas.*”

Asimismo, mediante Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. En su Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con discapacidades, se incluye la siguiente Acción: “10. *Atender las propuestas municipales de apertura y mejora de vías de comunicación, elaborando un plan de infraestructuras viarias. Se considera prioritaria la ejecución del Eje Norte, con la apertura de una vía de Bara a Las Bellostas. Esta acción sólo se podrá llevar a cabo en los términos que establezca el correspondiente estudio de impacto ambiental.*”

II. El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de fecha 20 de abril, ostenta, como competencia exclusiva: 19ª «*Tratamiento especial de las zonas de montaña que garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado*»; 20ª «*Montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales*»; 21ª «*Espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y*



declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón».

En cumplimiento de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, entre otras áreas de actuación, las competencias sobre medio natural y gestión forestal. Así, y en virtud del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el Departamento ejerce las competencias relativas a las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico y sostenible en las áreas de influencia de los espacios protegidos.

III. Por su parte, la Diputación Provincial de Huesca, bien por delegación, por encomienda de gestión o previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de competencias distintas de las propias, y de acuerdo a lo previsto en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, cooperará en el fomento del desarrollo económico y social de esta provincia, prestando especial atención a la red de comunicaciones en el territorio provincial, tanto de titularidad municipal como provincial y autonómica.

IV. Con este Protocolo se pretende avanzar en el desarrollo socioeconómico y sostenible del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, Espacio Natural Protegido declarado por la Ley 14/1990 de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado espacio se ha establecido como directriz la mejora del eje de comunicación Norte de Guara, de modo que, en su cumplimiento, se establece en el Plan Rector de Uso y Gestión la directriz específica de la apertura de nuevas vías de comunicación entre núcleos de población, señalando la apertura de la vía denominada "de Bara a Las Bellostas".

A la vista de lo anterior, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este Protocolo el establecimiento del marco jurídico de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para mejorar el eje de comunicación Norte entre los núcleos de población situados en el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y sus zonas de protección, en concreto, entre los núcleos de Bara (TM. Sabiñánigo) y Las Bellostas (TM Ainsa-Sobrarbe).

SEGUNDA. ACTUACIONES.

Concretamente, la finalidad del Protocolo es manifestar la voluntad de ambas partes de colaborar en la construcción de una pista forestal asfaltada entre los núcleos de Bara y Las Bellostas, la construcción de un puente sobre el río Alcanadre, la adecuación de la pista forestal existente en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara y su zona periférica de protección (Huesca).



Para ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y la Diputación Provincial de Huesca, colaborarán mediante la cofinanciación de las citadas obras, y el impulso de las actuaciones y trámites administrativos necesarios, en especial la licitación y adjudicación de la obra.

Finalmente, las partes manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos para involucrar a otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas que puedan facilitar y/o participar en el diseño e implementación de las actuaciones que se establezcan en el correspondiente convenio.

TERCERA. NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Protocolo general de actuaciones, como tal, no tiene la consideración de convenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 47.1.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 147.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón, dado que no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, sino una declaración no vinculante de los compromisos que las partes tienen intención de asumir en el futuro.

La concreción de esta voluntad de colaboración se instrumentará a través de la formalización de convenio específico en que se concretarán las actuaciones a realizar por parte de la Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para su ejecución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo a fecha de firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
HUESCA,

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
Fdo. Manuel Blasco Marqués

El Presidente
Fdo. Isaac Claver Ortigosa